

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a proponer iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar un artículo al Código Penal del Estado, a efecto de tipificar las llamadas falsas a los sistemas de seguridad pública. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En un escenario de emergencia, cada segundo cuenta y puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Lamentablemente, en Chihuahua ya hemos sido testigos de tragedias derivadas de algo aparentemente trivial: una llamada falsa al 911. Un caso estremecedor lo ilustra con claridad: mientras los operadores atendían una broma telefónica hecha por un menor, que inventó una situación de violencia familiar inexistente, otra llamada de un ciudadano con un paro cardíaco real quedó en espera debido a la línea saturada; esa demora costó una vida humana. Este hecho, profundamente doloroso, nos enfrenta a una realidad ineludible: el uso irresponsable de la línea de emergencias no es un juego inocente, sino un peligro grave y real para nuestra sociedad. Lo anterior se inscribe en un problema extendido a nivel nacional e internacional.



En México, el número único de emergencias 911 ha estado sometido a un abuso sistemático desde su implementación. Las cifras oficiales son elocuentes: aproximadamente 89% de las llamadas al 911 en el país no corresponden a emergencias reales, es decir, solo 11% son procedentes. Esto implica que casi 9 de cada 10 llamadas son improcedentes o falsas, ya sea por tratarse de bromas deliberadas, reportes engañosos o usos inadecuados del servicio. En años recientes, si bien ha habido ligeros avances, la problemática persiste en magnitudes alarmantes. Tan solo en marzo de 2025, se registraron 13.3 millones de llamadas al 911 a nivel nacional, de las cuales 9.6 millones (más del 72%) fueron improcedentes. Durante 2024, el número de llamadas falsas superó los 42 millones en todo el país, representando cerca del 74% del total de llamadas recibidas ese año. Estas estadísticas evidencian que el mal uso del 911 no es esporádico ni menor, sino un fenómeno masivo que demanda atención urgente de las autoridades y de la sociedad.

El estado de Chihuahua no es ajeno a esta realidad; por el contrario, presenta cifras preocupantes que colocan de relieve la necesidad de tomar medidas enérgicas. De acuerdo con datos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en lo que va de 2025 el 911 de Chihuahua ha recibido 346,397 llamadas, de las cuales 66.58% han sido improcedentes, es decir, dos de cada tres no representaron una emergencia auténtica. Aunque se ha observado un ligero incremento en el porcentaje de llamadas verdaderamente atendibles (que pasó de apenas 21% en 2022 a 33% en 2024), aún siete de cada diez llamadas en promedio son falsas o no urgentes.

Históricamente la proporción ha sido incluso mayor: en años anteriores las autoridades estatales reportaban que tres de cada cuatro llamadas diarias eran simple y llanamente bromas o reportes sin fundamento, saturando el sistema con alrededor de 3,000 incidencias falsas por día tan solo en Chihuahua. Estas cifras



colocan a nuestro estado entre los más afectados por este fenómeno y evidencian la gravedad del problema en el ámbito local.

Cabe señalar que este abuso del número de emergencias no es exclusivo de México; es una tendencia global que afecta a diversos países. Por ejemplo, en Europa, donde opera el número de emergencia unificado 112, las autoridades han señalado que en algunos sistemas de emergencias más del 50% de las llamadas recibidas pueden ser falsas, bromas o no proceder. La Unión Europea ha catalogado estas conductas como una pérdida de tiempo y recursos que además puede ser peligrosa, al punto de que en la mayoría de los países europeos hacer llamadas falsas a emergencias constituye un delito penal.

En países como Estados Unidos, tristemente se han presentado casos extremos conocidos como "swatting", en los que individuos reportan falsas situaciones de alto riesgo (como secuestros o tiroteos) para provocar la movilización de equipos SWAT; tales falsos reportes han tenido consecuencias trágicas, con personas inocentes sorprendidas por operativos armados e incluso accidentes fatales durante las respuestas urgentes. Las agencias de seguridad estadounidenses, como el FBI, advierten que es cuestión de tiempo para que una broma de este tipo cause lesiones graves o algo peor, si es que no ha ocurrido ya. Estas referencias internacionales confirman un denominador común: el mal uso de las líneas de emergencia representa un riesgo serio para la seguridad pública y así es reconocido en diversos lugares del mundo, donde se le combaten con sanciones legales firmes.

Profundizando en las consecuencias sociales, operativas y económicas de este fenómeno, encontramos un panorama sumamente preocupante. En primer lugar, está la afectación directa a la seguridad y la vida de las personas. Cada llamada falsa que ocupa las líneas y recursos de emergencia significa que una llamada legítima puede quedar en espera o sin atención oportuna.



Los expertos advierten que cada llamada falsa pone en riesgo una vida, ya que consume tiempo de respuesta que podría ser crucial para atender una emergencia real. Los operadores del 911 deben tratar cada reporte como verídico hasta comprobar lo contrario, por lo que una broma suele implicar la movilización inicial de ambulancias, patrullas, bomberos u otras unidades de rescate. Mientras dichas unidades acuden a un incidente inexistente, otras zonas quedan descubiertas y vulnerables, prolongando los tiempos de atención de emergencias auténticas. En palabras de un operador experto, "todas las llamadas hay que atenderlas... pero cada recurso que se mueve para una falsa alarma es un recurso que deja de estar disponible para una emergencia real, y alargar el tiempo de respuesta puede suponer acortar la posibilidad de sobrevivir". Esto no es teoría, es exactamente lo que ocurre en la práctica diaria y ya hemos visto que puede costar vidas humanas.

En segundo término, el impacto operativo y logístico sobre las instituciones de emergencia es enorme. Las centrales de atención 911 y los cuerpos de seguridad y rescate trabajan bajo una saturación artificial debido a miles de reportes improcedentes.

Actualmente, en Chihuahua capital, según estadísticas del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 9-1-1 (CERI), señalan que alrededor de 40 mil llamadas que se reciben por mes tan sólo en la DSPM, aproximadamente el 60 por ciento corresponden a bromas, pedir información telefónica, las mudas u otras que restan tiempo a las y los operadores de esta área de atención al público. Esta carga inútil de trabajo genera una saturación en las líneas y distrae a los operadores y despachadores, quienes podrían en ese mismo momento estar coordinando la respuesta a verdaderas crisis. Además, obliga a los policías, paramédicos y bomberos a realizar movilizaciones en vano, con el consiguiente desgaste de personal y equipos.



Se ha documentado que los primeros respondientes se apresuran con sirenas y máxima alerta a un llamado de auxilio, solo para descubrir que fueron víctimas de una broma. Esto, aparte del peligro inherente de conducir a alta velocidad o ingresar a escenarios que se creía hostiles, implica agotamiento físico y emocional del personal de emergencias, quienes enfrentan frustración y estrés adicionales al descubrir la falsedad del incidente. Operadores del 911 han manifestado que atender insultos o bromas telefónicas se suma a la carga de trabajo y "hace más difícil su labor", generando incluso abuso verbal hacia ellos cuando los bromistas se molestan al no ser tomados en serio. No podemos permitir que nuestros paramédicos, policías y operadores, cuya vocación es salvar y proteger vida, desperdicien su energía y tiempo en engaños que en nada contribuyen al bienestar común.

A lo anterior se suma el considerable costo económico que conllevan las llamadas falsas. Atender cada llamada involucra personal, infraestructura tecnológica, combustible de unidades, desgaste de equipos y otros recursos públicos. Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cada llamada improcedente al 911 cuesta en promedio 31 pesos al erario. Puede parecer un monto pequeño, pero al multiplicarlo por cientos de miles de incidencias diarias, el resultado es abrumador: en México se estima un desperdicio de más de 4 millones de pesos por día en recursos a causa de estas falsas alarmas. En términos anuales, esto representa miles de millones de pesos malgastados, fondos que podrían haberse destinado a fortalecer las propias instituciones de seguridad y salud, a comprar ambulancias, equipamiento médico o patrullas, o a mejorar la capacitación y condiciones del personal de emergencia.

En el ámbito estatal, la movilización innecesaria de corporaciones ante reportes falsos también implica un costo directo para Chihuahua, tanto en dinero público



como en la disponibilidad limitada de los cuerpos de auxilio para atender eventualidades reales. Esta situación supone una afectación patrimonial al Estado y a los municipios (por el uso de policías locales en falsas alarmas) que debe ser contenida, pues se traduce en un detrimento de la capacidad de respuesta ante la delincuencia y las urgencias médicas verdaderas.

Otro efecto pernicioso del abuso del 911 es la erosión de la confianza ciudadana en el sistema de emergencias. Cuando la sociedad percibe que una altísima proporción de llamadas al 911 son falsas, puede generarse la impresión de que el servicio está colapsado o que las esperas son demasiado largas, lo cual desincentiva el uso legítimo.

Las propias autoridades reconocen que estas acciones provocan "pérdida de confianza ciudadana en el servicio" de emergencias. Ningún ciudadano en una situación crítica debería dudar en llamar al 911 por temor a que la línea esté ocupada o a que no lleguen las unidades a tiempo; sin embargo, esa es la consecuencia indirecta de la saturación por bromas: se merma la credibilidad y eficiencia percibida de un sistema diseñado para protegernos a todos.

Adicionalmente, este tipo de conductas irresponsables tiende a normalizarse si no hay sanciones visibles: niños y adolescentes suelen imitar lo que ven permisible, y desafortunadamente más de 640 mil llamadas de broma en un solo mes fueron realizadas por menores de edad a nivel nacional, en muchos casos simplemente porque no se les ha educado sobre la gravedad del asunto.

De hecho, en Chihuahua se ha detectado un promedio de entre 3,800 y 4,000 llamadas falsas mensuales originadas por menores jugando con el teléfono, especialmente en periodos de vacaciones. Esta realidad refleja un problema cultural que debemos atajar: la creencia de que llamar "de juego" al número de emergencias



es algo divertido o sin consecuencias. No podemos permitir que esta falta de conciencia persista, pues sus implicaciones trascienden una simple travesura y tocan el ámbito de lo delictivo y antisocial.

Frente a este panorama, resulta evidente que la situación actual en cuanto al tratamiento legal de las llamadas falsas al 911 es insuficiente.

Hoy por hoy, en el Estado de Chihuahua, tales conductas no se encuentran tipificadas de manera específica en el Código Penal. En la práctica cotidiana, cuando se logra identificar a los responsables de realizar llamadas de broma, la única consecuencia inmediata suele ser de carácter administrativo o cívico.

Por ejemplo, en el municipio de Chihuahua existe un Reglamento de Justicia Cívica que califica el mal uso del 911 como una infracción administrativa sancionable con multa. Sin embargo, este tipo de sanción menor no guarda proporcionalidad con el enorme riesgo y daño que causan las falsas emergencias. Además, las multas municipales aplican solo en la jurisdicción local y difícilmente tienen efecto disuasorio amplio, pues muchos infractores (especialmente jóvenes) son insolventes o simplemente no llegan a ser detectados a tiempo.

En el Código Penal estatal vigente, la figura más cercana podría ser la falsedad ante autoridades (Artículo 307, que sanciona al que miente en una declaración formal ante la autoridad), pero dicha figura no fue concebida para abarcar las llamadas telefónicas anónimas de emergencias, sino declaraciones en procesos oficiales.

En síntesis, existe un vacío normativo en el ámbito penal chihuahuense respecto a las llamadas falsas al 911; vacío que redunda en impunidad para quienes incurren en esta conducta peligrosa. Esta ausencia de consecuencia penal proporcional envía un mensaje equivocado a la población: el de que jugar con la línea de emergencia "no es tan grave" porque, en el peor de los casos, solo implicaría una



pequeña multa. Tal mensaje contradice el deber del Estado de garantizar la seguridad y la vida de las personas, y contraviene el principio de que los servicios de emergencia son un asunto de orden público que debe resguardarse con todo el peso de la ley.

Resulta imperativo, entonces, fortalecer nuestro marco jurídico dotándolo de herramientas claras para prevenir, desalentar y sancionar la realización de reportes falsos de emergencias. La tipificación específica de esta conducta como delito en el Código Penal del Estado de Chihuahua es una respuesta necesaria y proporcional ante la problemática descrita. No partimos de cero ni actuamos a ciegas; contamos con ejemplos y fundamentos sólidos tanto en legislaciones de otras entidades federativas como en estándares internacionales que avalan esta medida.

Varios estados de la República Mexicana han reconocido ya la gravedad del asunto y han procedido a legislar en la materia. Por citar algunos casos relevantes: en Oaxaca, el Código Penal local prevé en su Artículo 231 Bis penas de seis meses a un año de prisión y hasta 100 días de multa para quien realice bromas o reportes falsos al 911 u otros servicios de emergencia. En Coahuila, el Artículo 274 Bis sanciona con entre seis y doce meses de cárcel, y multa de hasta 200 días a quienes hagan uso indebido de los servicios de emergencia. De igual manera, Querétaro establece en su Artículo 229 Ter penas de dos meses a dos años de prisión y multas de hasta 100 días por llamadas de broma al 911. Por su parte, el Código Penal de Puebla tipifica expresamente la conducta, imponiendo penas de seis meses hasta cuatro años de prisión, además de multas de más de 2 mil hasta 20 mil pesos a quien realice o permita llamadas falsas a los números de emergencia. Incluso entidades más recientes en esta reforma, como Aguascalientes, han aprobado sanciones severas de hasta ocho años de cárcel para los responsables de activar falsas alarmas vía 911.



Todos estos ejemplos corroboran que existe una tendencia legislativa nacional orientada a castigar con rigor el mal uso de las líneas de auxilio, respaldada en la necesidad de proteger un bien jurídico fundamental: la seguridad pública y la vida e integridad de las personas que dependen de una atención oportuna de emergencias.

En el ámbito federal, conviene señalar que actualmente no existe en el Código Penal Federal un tipo específico para sancionar las llamadas falsas al 911. Sin embargo, la preocupación por este vacío legal ha llevado a impulsar reformas a nivel nacional.

Recientemente, en el Senado de la República se ha propuesto adicionar un capítulo especial al Código Penal Federal para sancionar el uso indebido de los sistemas de emergencia, con penas de hasta 7 años de prisión y 400 días multa, agravando las sanciones si se generan movilizaciones o daños. Dicha iniciativa federal reconoce que, aunque algunos estados ya contemplan sanciones penales (Puebla, Querétaro, Aguascalientes, entre otros), el marco federal carece de una regulación específica y urge armonizar la legislación en todos los niveles.

Esto refuerza la legitimidad y pertinencia de la reforma que proponemos para Chihuahua, pues nos coloca en sintonía con la estrategia nacional de prevenir y castigar el mal uso del 911. Asimismo, se alinea con las recomendaciones internacionales que, como se mencionó, consideran delito en la mayoría de los países este tipo de conductas por el riesgo que entrañan.

Por ende, los fundamentos legales de la presente iniciativa descansan en la obligación del Estado de proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de sus habitantes (valores tutelados por nuestra Constitución) mediante la garantía de servicios eficientes de seguridad y auxilio.



El Principio Pro Persona y el derecho a la protección de la salud y la seguridad establecen que los servicios de emergencia deben estar disponibles y ser eficaces para todos en caso de necesidad; corolario de ello es que el Estado debe impedir y sancionar los actos que obstaculicen o pongan en peligro dicha eficacia. Tipificar como delito la conducta de quien deliberadamente entorpece los servicios de emergencia con engaños se inscribe en esta lógica de proteger un interés colectivo crucial. La seguridad pública, entendida como condición para el ejercicio de los demás derechos ciudadanos, faculta al legislador para criminalizar aquellas conductas que la pongan en jaque.

Esta reforma, por tanto, se justifica no solo en datos estadísticos y comparativos, sino en principios jurídicos fundamentales: la función preventiva del derecho penal y el deber estatal de asegurar el orden y la seguridad. Al establecer claramente en la ley penal que hacer llamadas falsas al 911 es delito, se envía un mensaje normativo categórico que refuerza la idea de que la ley no tolerará acciones que comprometen el bien común y la protección de los más vulnerables.

No se soslaya con lo anterior la importancia de la prevención y la educación en este tema. Por el contrario, la iniciativa legislativa se concibe como parte de un esfuerzo integral que involucra campañas de concientización y colaboración ciudadana. Sanción y concientización no son vías excluyentes, sino complementarias. Al debatir y eventualmente aprobar este proyecto, el Honorable Congreso del Estado estará no solo penalizando una conducta nociva, sino educando con el ejemplo legal, enfatizando ante la población la seriedad del asunto.

¿Es exagerado castigar a quien juega con el 911? La respuesta es clara cuando cambiamos la perspectiva y pensamos en las víctimas: ¿No sería más bien exagerado e injusto permitir que una broma telefónica le arrebate la oportunidad de ser atendido a quien realmente agoniza o necesita ayuda? Lo verdaderamente



desproporcionado sería continuar indiferentes ante estas conductas y no actuar legislativamente.

A quienes pudieran dudar de la necesidad de una sanción penal, les invitamos a imaginar por un momento que esa ambulancia que no llegó a tiempo debido a una falsa alarma era la que esperaba un ser querido suyo; ningún castigo parecería entonces excesivo. Por eso, lejos de ser una medida sancionadora, esta reforma es un acto de responsabilidad social y de justicia hacia las potenciales víctimas de futuras emergencias reales.

En conclusión, la presente iniciativa de ley busca proteger el interés superior de la sociedad en contar con un sistema de emergencias eficaz y confiable. El impacto social positivo de la reforma será doble: por un lado, disuadir a posibles infractores mediante la amenaza cierta de una pena privativa de libertad, reduciendo así la incidencia de llamadas falsas; y por otro, concientizar a la ciudadanía en general sobre la importancia de usar el 911 de manera responsable, reforzando la idea de que cada llamada atendida podría ser la propia en un momento de desesperación.

Tipificar este delito es proteger indirectamente cada llamada de auxilio genuina, es darle prioridad a la vida sobre la frivolidad, es anteponer la solidaridad y el respeto por el prójimo sobre cualquier intención ociosa. Al declarar ilícita y penalmente punible la acción de entorpecer los servicios de emergencia, Chihuahua afirma que la seguridad de sus habitantes es asunto serio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO



UNICO. Se adiciona el artículo 307 Bis al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 307 Bis. A quien, por cualquier medio de comunicación, de forma dolosa realice una llamada falsa de emergencia o comunique a la autoridad algún aviso falso que implique la intervención de los servicios de seguridad pública, emergencia médica, protección civil o cualquier cuerpo de rescate, sabiendo que no existe una situación real de peligro, siniestro o delito, se le impondrá una pena de entre seis y doce meses de cárcel, y una multa de cien hasta cuatrocientos UMAS. Las mismas sanciones se aplicarán a quien a propósito permita o cause que desde el aparato telefónico, línea o medio de comunicación que esté a su cargo se realicen este tipo de llamadas o avisos falsos.

Cuando las conductas descritas en el párrafo anterior generen la movilización efectiva de corporaciones de emergencia o provoquen daños a bienes, lesiones o perjuicios a alguna persona, la pena de prisión podrá aumentarse hasta en una mitad y la multa hasta en una tercera parte, según la gravedad del caso concreto. En la individualización de la sanción el juez tomará en cuenta, además, la reiteración o reincidencia en llamadas de esta naturaleza, el número de llamados falsos imputables al agente y la magnitud de los recursos movilizados indebidamente.

Cuando el falseo de la llamada de emergencia sea consecuencia de un error de apreciación de quien la realizó, sin intención maliciosa, se estará a lo dispuesto por las normas de excluyentes de delito previstas en este Código.

TRANSITORIOS



Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. A partir de esa fecha, cualquier conducta realizada con posterioridad que se encuadre en el nuevo artículo 307 Bis será perseguida y sancionada conforme a lo dispuesto en el mismo.

Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes en materia de seguridad pública y educación, realizará campañas de difusión y concientización sobre el uso responsable de la línea de emergencias 9-1-1, advirtiendo de las sanciones establecidas en esta reforma y fomentando la participación ciudadana en la prevención de las llamadas de broma o falsas.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 23 días del mes de septiembre del año 2025.

ATENTAMENTE.

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS



DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN

VICENTE

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. ARTURO ZÚBIA FERNÁNDEZ

__

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTINEZ

DIP. ISMAEL PEREZ PAVÍA.

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA.